

La Magistratura en el mundo

Episodio 35. Del 8 al 14 de noviembre

Alejandro Anaya: El Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió que Bosnia-Herzegovina violó el secreto profesional de un abogado durante una investigación judicial.

La Suprema Corte de Israel, por unanimidad, falló en contra de varias peticiones que solicitaban que se revocara la decisión del primer ministro Benjamín Netanyahu de remover de su cargo al ministro de Defensa Yoav Gallant.

La Corte Constitucional de Colombia resolvió que el requisito de vacunación contra el COVID-19, para acceder al empleo, no satisface el juicio de igualdad y resulta discriminatorio.

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de Absurdos Jurídicos hablaré sobre el caso jurídico relativo a un terremoto que conmocionó al mundo; el caso Grandi Rischì.

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo en este trigésimo quinto episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal. Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!

El Tribunal Supremo de España resolvió que las candidaturas de los colegios notariales deben cumplir el porcentaje de 60%-40% previsto en la Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Corte Suprema de Argentina falló contra un letrado, que reclamó a la Facultad de Derecho de la UBA su diploma de honor, que se le

había denegado porque no cumplía con la totalidad de las materias aprobadas.

En Turquía, un tribunal condenó a un exdirectivo de un club de Primera División a más de tres años y medio de prisión por haber atacado a un árbitro en la cancha al final de un partido de liga.

Entre las noticias más relevantes, destaca que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó la ejecución de Richard Moore, sentenciado a pena de muerte en Estados Unidos. Lo anterior, pese a que el 4 de julio de 2023, la Comisión otorgó medidas cautelares a su favor. Dichas medidas tenían por objeto asegurar la integridad y eficacia de una eventual decisión sobre el fondo y evitar cualquier vulneración de los derechos en cuestión. En ese sentido, las medidas cautelares habrían permitido no sólo evitar un daño irreparable a Richard Moore, sino también que el Estado pudiera cumplir con las recomendaciones finales emitidas por la Comisión Interamericana. Asimismo, la Comisión reiteró las recomendaciones formuladas en su informe intitulado “La pena de muerte en el sistema interamericano de derechos humanos: de restricciones a abolición”.

Ahora pasemos a lo curioso, extraído de nuestro archivero...

Hoy les platicaré de un caso jurídico registrado en Italia, hace algunos años y que se relaciona con los terremotos.

El asunto fue conocido como el Caso Grandi Rischi, por involucrar a varios científicos, y particularmente, a sismólogos que formaban parte de la Comisión italiana de Riesgos Mayores, y que fueron sentenciados a 6 años de prisión por —en opinión del juez de primera instancia—, haber transmitido mensajes tranquilizantes a la población de L’Aquila, que había estado inquieta durante algunos

meses, por la presencia de enjambres sísmicos; leves pero persistentes.

Resulta que, ante estos enjambres sísmicos, uno de los miembros de la Comisión, al llegar a la localidad, en una entrevista de banqueta, dijo que no era necesario preocuparse por los enjambres sísmicos, porque, en sus palabras, servían para “descargar energía”, y que en virtud de ello, el terremoto iba perdiendo fuerza.

Y con esta información, carente, por supuesto, de rigor científico, muchas personas y familias —que estaban durmiendo en sus autos, o en tiendas de campaña, o en banquitos de los parques, regresaron a sus casas, tranquilizados y con la guardia baja. Y la madrugada del 6 de abril de 2009, ocurrió el terremoto de L´Aquila, con una magnitud de 6.3; una profundidad de 8.3 km; con epicentro a 8 km del centro de la ciudad, y una duración de 25 segundos. 308 personas —20 de ellos niños—, perdieron la vida.

Un año después, el Ministerio Público presentó cargos penales en contra de los sismólogos que participaron en la reunión de la Comisión de Riesgos Mayor es, argumentando que ellos estaban obligados a evaluar el grado de riesgo y no lo hicieron.

Así, el aspecto medular de la acusación y que motivó la sentencia del juez de primera instancia fue el nexo causal entre la conducta de los acusados y las lesiones y la muerte de las víctimas. En su sentencia, el juez dijo que “la comunicación institucional proveniente de la comunidad científica es aquella que la gente reconoce como la más alta expresión de autoridad y, por tanto, tiene un potencial máximo de persuasión; y en el presente caso, puede afirmarse que las víctimas permanecieron en sus casas a consecuencia del mensaje emitido por dicha Comisión, perdiendo la vida”. Así está, en la sentencia del juez de primera instancia.

Y por los hechos imputados, los participantes en la reunión de la Comisión de Riesgos Mayores, del 31 de marzo de 2009 fueron declarados culpables de lesiones y homicidio culposo, acreditándose el nexo causal en el deceso de 29 personas, y condenados a seis años de prisión, a resarcir sumas muy considerables por pérdidas económicas, y quedaron inhabilitados de manera perpetua para ocupar cargos públicos.

En su momento, el proceso y la sentencia fueron recibidos y difundidos por varios medios de comunicación con un tinte amarillista, insistiendo en que se trataba de un “juicio a la ciencia”, o que los sismólogos italianos habían sido sentenciados “por no predecir un terremoto”.

Más adelante, el Tribunal de Apelaciones de L’Aquila, y posteriormente, la Corte de Casación italiana, revocaron la sentencia condenatoria, y todos estos científicos quedaron en libertad.

No obstante, debo decir que, pese a su absolución, las carreras y el prestigio profesional de estas personas quedaron estigmatizadas, al menos, por parte de la población y, sobre todo, por los deudos de las víctimas que, en cierta forma, estuvieron convencidos de que sus seres queridos murieron por culpa de ellos.

Este caso es muy importante, desde luego, y en primer término, por estar relacionado con los terremotos, pero también por vincularse con los riesgos, y la manera como estos son alertados, y como son percibidos por la sociedad.

Con detenimiento, hablo de este caso en un libro de mi autoría, intitulado “Derecho y Riesgos”, editado por Tirant lo Blanch y El Colegio Nacional.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!

Locutora 1: A Saber, la red sonora de La Corte, presentó...

Locutora 2: La Magistratura en el mundo.